



Art. 27 . ESCALA DE REMUNERACIONES Y PREMIO POR DESEMPEÑO.

1.El premio por desempeño será variable y quedará sujeto a movilidad dentro de la respectiva banda salarial, conforme a su evaluación de desempeño y el procedimiento que se establece a continuación. La movilidad podrá ser ascendente o descendente.

2.Semestralmente el personal será evaluado en su desempeño por la Empresa en los meses de Septiembre y Marzo de cada año.

La empresa podrá disponer que la evaluación se realice en otros meses, e incluso por períodos menores, siempre que ello no implique la postergación de la próxima evaluación que correspondiera conforme el párrafo anterior.

La empresa deberá informar los factores de evaluación a todos los trabajadores y a los sindicatos locales. El resultado de la propia evaluación deberá ser informado a los trabajadores evaluados y será irrecurrible.

El resultado de la evaluación determinará el premio al que se hará acreedor el trabajador durante el semestre inmediato posterior, es decir: octubre-marzo respecto de la evaluación de septiembre y abril-septiembre respecto de la evaluación de marzo, o del menor o distinto período que corresponda si la empresa optare por otro.

La distribución de los premios se efectuará entre la dotación del área representada por cada asociación sindical según los resultados de las evaluaciones, con independencia de las categorías que posean los evaluados, debiéndose respetar los siguientes valores promedio.

Personal representado por FOPSTTA Categoría V a VII	Personal representado por UPJET Categoría VIII a XI
\$155	\$190

Defínase como "área" el conjunto de trabajadores comprendidos en este convenio que se encuentren asignados jerárquicamente a un mismo superior, excluido de convenio.

El monto mensual del premio por desempeño asignado a cada empleado deberá estar fijado entre los valores mínimo y máximo que se establecen a continuación para cada categoría profesional:

	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI
Incentivo básico	\$90	\$90	\$90	\$120	\$120	\$120	\$120
Máximo	\$280	\$280	\$280	\$305	\$305	\$305	\$305

06 MR do don 2 ad MT



3. Las remuneraciones básicas mensuales a percibir por las distintas categorías de trabajadores son las que a continuación se detallan:

V	VI	VII	VIII	IX	X	XI
\$1250	\$1350	\$1500	\$1800	\$2000	\$2200	\$2400

4.- En los casos que corresponda, el cálculo de remuneración horaria se realizará conforme la legislación vigente.

Premio por desempeño:

El otorgamiento de los presentes premios e incentivos básicos se encuentran sujetos al cumplimiento de la siguiente condición:

Alcanzar en el índice de imagen total país, la calificación que las partes determinen en la encuesta al cliente.

Las partes se comprometen a monitorear determinar, analizar y /o actualizar conjuntamente dicho índice con antelación suficiente al inicio de cada semestre y los resultados de la aplicación del premio.

[Handwritten signatures]